

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023).

Ref: Rad. No. 2023-0238, Verbal de cesación de los efectos civiles del matrimonio religioso de ALVARO RENE SILVA FARFAN contra LISBETH ALDANA MARROQUÍN.

Por ser procedente, se dispone:

1. Se inadmite la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de su rechazo, se subsane en lo siguiente:

1.1. Deberá la parte demandante, respecto de las direcciones electrónica y física de la demandada, deberá informar *“la forma como la obtuvo”* e igualmente deberá aportar las pruebas de la forma como se hizo a ese conocimiento. Lo anterior conforme al inciso segundo del artículo 8 de la ley 2213 de 2.022.

Huelga agregar que no basta con afirmar que aquellas (las direcciones), corresponden a las que refirió el demandante a la togada que signa la demanda.

1.2. Debe aportarse prueba de que a la accionada se le remitió la demanda, la subsanación de la demanda y sus anexos a su correo electrónico y/o a su dirección física y debe allegarse igualmente prueba de que se hubiera recibido el mensaje respectivo con sus anexos. Ello de conformidad con lo ordenado en inciso cuarto del artículo 6 de la ley 2213 de 2.022 y de conformidad con la sentencia C-420 de 2.020 de la Corte Constitucional.

2. Se reconoce personería a la Doctora MARIA CRISTINA PARRA BOHORQUEZ, para actuar como apoderada del Señor ALVARO RENE SILVA FARFAN, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

Notifíquese,

Firmado Por:

Jesus Antonio Barrera Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Villete - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b40c8f705c363e59ca58823e9f159296e99b8a5f6e428d8bb6ba770f1721bdf3**

Documento generado en 12/12/2023 04:04:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>